BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1264 | BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. *(2 de Mayo de 1893)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando comisario de policía á don Benjamín Escalante

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Estando vacante el empleo de comisario de policía de la capital, por promoción de don Juan J. García al de comisario inspector,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario de sección del Departamento de policía de la capital, al ciudadano don Benjamín Escalante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución accediendo á un pedido del señor Patricio Newman, sobre desembarco de una partida de carneros.

Expediente núm. 2481, letra N, 1897.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

Visto el reclamo deducido por el señor Patricio Newman, con motivo de la resolución de la Dirección general de rentas, que rechaza una partida de carneros Lincoln, venida en el vapor «Homer», á mérito de traer algunos animales atacados de *neumonía fibrinosa*; y resultando de lo informado por la Sociedad Rural Argentina, que desde que se trata de una enfermedad poco contagiosa y todos los carneros se encuentran aparentemente sanos, no obstante haberse hallado encerrados por cerca de dos meses, y en un lugar reducido, junto con los animales enfermos, no hay inconveniente para permitir su importación, máxime cuando dicha enfermedad en ningún país es considerada como contagiosa, y sujeta, por lo tanto, á la precaución de medidas sanitarias,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas, para que permita la libre importación de los animales de que se trata.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando la renuncia del vocal de la comisión de extinción de la langosta don Augusto J. Coelho.

Expediente número 2226, letra C, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

En vista de las causas manifestadas por el señor Augusto J. Coelho en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Augusto J. Coelho, del cargo de vocal de la comisión central de extinción de la langosta, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando vocal de la comisión de extinción de la langosta á don Nicolás Martelli.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Encontrándose vacante el puesto de vocal de la comisión central de extinción de la langosta, por renuncia del señor don Augusto J. Coelho,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vocal de la comisión central de extinción de la langosta al señor don Nicolás Martelli.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar una suma á don Luis Linck

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

En cumplimiento de la resolución superior de 13 del mes corriente, que deja sin efecto el arrendamiento del lote número 19, fracción C, sección XXIII, del territorio de Santa Cruz, á favor del señor Luis Linck, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Luis Linck, la suma de ($ 4000) ..atro mil pesos nacionales, que importa la cuota obladá al contado por dicho señor por arrendamiento del referido lote.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto acordando pensión á la señorita Encarnación Fragueiro

Buenos Aires, Octubre 16 de 1897.

Visto el presente expediente; atento á los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señorita Encarnación Fragueiro, hija soltera del mayor don Ignacio Fragueiro, la pensión de la tercera parte del sueldo del causante, de conformidad con el artículo 21, inciso 2, de la ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señorita Edelmira Salas

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897.

Visto el presente expediente, los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á doña Edelmira Salas, hija legítima del coronel don Mariano Salas, el goce de la mitad de la pensión acordada por decreto de fecha 21 de Diciembre de 1866 á doña Jacinta Cufré de Salas, como viuda de aquél.
Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Elena O. de Alanis

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Visto el presente expediente, los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Elena O. de Alanis, viuda del mayor Olegario Alanis, la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo de que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, inciso 2, de la ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la señora Justa I. de Flores

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897.

Visto el presente expediente y los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Justa I. de Flores, viuda del mayor don David Flores, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba el causante, de conformidad con el artículo 21, inciso 3, de la ley de 9 de Octubre de 1865.
Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría general, á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando intendente de cuartel en Alta Córdoba al teniente coronel don Sebastián Astrada.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia de guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase intendente de cuartel en Alta Córdoba, al teniente coronel don Sebastián Astrada.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando cirujano de cuerpo al doctor don Angel Godoy

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.

Vista la precedente propuesta de la Inspección general de sanidad del ejército, y atento á lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cirujano de cuerpo al doctor don Angel Godoy.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando veterinario del regimiento 2 de artillería á don Isidoro Acevedo.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.

Vista la precedente propuesta del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase veterinario de 1ª clase del regimiento 2 de artillería á caballo, al de 2ª clase don Isidoro Acevedo.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al coronel don José M. Fernández.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Vista la adjunta foja de servicios del coronel don José M. Fernández, formulada por el Estado mayor general del ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al coronel don José M. Fernández, aprobándose su adjunta foja de servicios formulada por el Estado mayor general del ejército, la cual arroja un total de cuarenta y cuatro años, cuatro meses y veintiocho días.
Art 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aprobando la adjunta foja de servicios del teniente coronel don Guillermo Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del teniente coronel retirado don Guillermo Sarmiento, formulado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la adjunta foja de servicios al teniente coronel retirado don Guillermo Sarmiento, formulada por el Estado mayor general del ejército, la que arroja un total de veintidós años y veinte días.
Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado mayor general del ejército.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo pase al arma de caballería al subteniente de infantería en comisión don Diego Bognasco.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el pase al arma de caballería, solicitado por el subteniente de infantería en comisión don Diego Bognasco, destinándosele al regimiento 5° de caballería de línea.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al capitán don Estanislao Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.

Vista la foja de servicios formulada por el Estado mayor general del ejército, y de acuerdo con las prescripciones de la ley número 3239,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase en situación de retiro al capitán don Estanislao Rodríguez, aprobándose la adjunta foja de sus servicios formulada por el Estado mayor general del ejército, la que arroja un total de treinta y nueve años, un mes y veintiún días.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aprobando la foja de servicios del mayor Adolfo Cordero

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del mayor retirado don Adolfo Cordero, formulado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la adjunta foja de servicios del mayor retirado don Adolfo Cordero, formulada por el Estado mayor general del ejército, la que arroja un total de veintinueve años, cuatro meses y veintisiete días.
Art. 2° Comuníquese y vuelva al Estado mayor general del ejército.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto confirmando en sus empleos al subteniente en comisión don Julián Saráchaga y al alférez don Saúl Moyano

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.

Atento á las propuestas que anteceden del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase en sus empleos, al subteniente en comisión del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, don Julián Saráchaga, y al alférez en comisión del regimiento 2 de caballería de línea, don Saúl Moyano.
Art. 2° Expídanseles los despachos respectivos y comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo la baja al teniente segundo don Luis Galmarini

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.

Vista la presente solicitud, y atento lo aconsejado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja y absoluta separación del ejército, solicitada por el teniente segundo del regimiento 7 de caballería de línea, don Luis Galmarini.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto dejando sin efecto otro por el que se nombraba ayudante segundo de la subprefectura del puerto del Paraná á don Federico Bacarreza, nombrando para reemplazarlo al ciudadano don Esteban Florio.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.

Vista la nota que antecede de la Prefectura general de puertos, y por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda sin efecto el decreto por el que se nombraba á don Federico Bacarreza ayudante segundo de la subprefectura del puerto del Paraná, por no haberse presentado á ocupar dicho puesto, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Esteban Florio.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 151—«República Argentina—Puerto de Bahía Blanca»
Con referencia al «avis aux navigateurs», número 147, París 1897, y al «Notice to Mariners», número 816, Washington, Septiembre 1897, esta repartición hace presente, que en ambas noticias viene erróneamente transcrito el original, debiendo leerse al Oeste de Monte Hermoso, y no al E. como se lee en dichos avisos.
Véase aviso á los navegantes, núme-

ros 45 y 46, República Argentina, de fecha 26 de Marzo de 1897.

—

Núm. 152—«Estados Unidos del Brasil.- Río San Francisco do Sul—Datos sobre algunos escollos al S. E. de la isla Ovaringa.»

La Oficina hidrográfica de Londres informa que:

El comandante de la nave de guerra inglesa «Rasilisk», comunica los detalles siguientes, relativos á los escollos situados al S. E. de la isla Ovaringa, Río San Francisco do Sul.

1° Un escollo cubierto por 37 metros de agua se encuentra en una posición desde la cual marca la iglesia de San Francisco al S. 10° O. magnético, distante 1.45 millas, y á punta Peroba al S. 77° E., también magnético.

Una boya negra que tiene en su parte superior una tablilla de madera, está fondeada en la parte N. de este escollo.

Posición aproximada en la carta inglesa número 550: latitud 26° 13' 10" S. y longitud 48° 38' 30" O.

Posición apróximada en la carta francesa número 1940: latitud 26° 14' 15" S. y longitud 48° 37' 51" O.

2° Un escollo cubierto por 37 metros de agua y situado en una posición tal que releva á la iglesia antes citada al S. 18° O., distante una milla (1) y á punta Peroba al N. 84° E.

Una boya pintada de rojo está fondeada al N. de este escollo.

El escollo situado en la carta con la anotación P. D., situado como á 1/2 milla y al N. N. E. del escollo número 1 y el igualmente señalado P. D. á 1/2 milla y al N. E. del escollo número 2, han sido borrados de las cartas.

Declinación local para 1897: 0°.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.—*Esteban Fernández.*

v-23.

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 295

Buenos Aires, Octubre 21 de 1897.

S. E. el señor Presidente de la República, se ha servido, con fecha 1° del corriente mes, poner el cúmplase á la siguiente sentencia:

«En la ciudad capital de la República á los 28 días del mes de Septiembre de 1897, reunidos en pleno en su sala de acuerdos los señores presidente y vocales del Consejo supremo, para entender y fallar en la causa que por defraudación se sigue al capitán del regimiento 11 de caballería de línea, don Guillermo S. Rosas; planteada la cuestión de la existencia de vicios substanciales: ¿Hay causas de nulidad en el presente proceso? Y otorgada la palabra conforme al orden de turno establecido en el artículo 291 del Código de procedimientos del ejército, el señor vocal doctor don Agustín Alvarez, dijo: Que por los fundamentos del dictamen del señor auditor general y concordantes del voto del señor vocal doctor Magnasco en la primera anulación de esta causa, vota por la nulidad de la sentencia, para que este tribunal haga la debida aplicación de la ley, sobre cuyo punto se reserva manifestar su opinión una vez que se haya resuelto el punto de la nulidad.

El señor vocal doctor Magnasco adhirió al voto anterior. El señor vocal comodoro Howard, dijo que adhería al voto anterior, pero por los fundamentos dados en la primer vista de la causa ante este Consejo. El señor vocal comodoro Blanco, dijo: Que votaría también por la nulidad pues, aparte de las deficiencias apuntadas, existía la de que el segundo consejo no había tenido en cuenta la circunstancia atenuante reconocida por el anterior, lo que no había sido anulado por este tribunal, y por lo tanto obligaba al segundo consejo de guerra.

El señor vocal general Leyría adhirió á los fundamentos del voto anterior.

El señor vocal general Arias, dijo: que también votaba por la nulidad; por lo que resuelta la nulidad de la sentencia, se acordó pasar á tratar la cuestión de fondo, avocándose el tribunal el conocimiento definitivo de la causa conforme al artículo 246 del Código de procedimientos del ejército. Y otorgada, al efecto, la palabra, según el mismo orden de turno citado, el señor vocal doctor Alvarez, dijo: Que no entiende como el señor fiscal general que la apelación forzosa del fiscal esté regida por la parte del artículo 224, Código de procedimientos, que se refiere á la defensa, y de conformidad á lo aconsejado por el señor auditor general, con cuyos fundamentos está conforme; su voto es por que se aplique al acusado un año de prisión según el artículo 339 del Código penal militar y el 193, inciso 2, del Código penal ordinario, con más la accesoria del artículo 72 Código penal militar.

El señor vocal doctor Magnasco adhirió á los fundamentos del voto anterior, correspondiendo al acusado la pena de un año de prisión, ó sea el mínimum de la establecida en la ley, por cuanto el consejo de guerra primitivo declaró probada una circunstancia atenuante, y tal declaración no fué anulada por este consejo, desde que la nulidad fué fundada sólo en errónea calificación del delito con relación al hecho que se había dado como comprobado en el proceso.

El señor vocal comodoro Howard, dijo: Que tratándose, en su concepto, de una infracción particular, su voto sería por la incompetencia de la jurisdicción militar, debiendo pasarse los antecedentes á la justicia ordinaria para lo que hubiere lugar en derecho.

El señor vocal comodoro Blanco, dijo: Que adhería al voto de los señores vocales Alvarez y Magnasco, por entender que el encargo recibido por el capitán Rosas había sido aceptado en su calidad de habilitado del cuerpo.

El señor vocal general Leyría adhirió al voto del señor vocal comodoro Howard, como asimismo el señor vocal general Arias, conceptuando que no había en el hecho constitutivo de este proceso relación alguna del servicio. Habiéndose producido empate, el señor presidente del tribunal dijo: Que habiéndose declarado probado el delito de defraudación, según lo establecido en las decisiones del Consejo de guerra, no procedía sino la aplicación correcta del derecho, es decir, de la pena de la ley, la que á su juicio no era otra que el mínimum de la establecida en el artículo 193 del Código penal ordinario, como lo manda el Código penal del ejército. Por consiguiente adhería al voto de los señores vocales Alvarez, Magnasco y Blanco.

Por todo lo cual se acordó el siguiente

FALLO:

Por las consideraciones del acuerdo que precede, condénase al capitán don Guillermo S. Rosas, del regimiento 11 de caballería de línea, á la pena de un año de prisión, á contar desde el día de su prisión preventiva, el 25 de Febrero de 1896, por el delito de defraudación, con más la accesoria impuesta en el artículo 72 del Código penal del ejército.

Por tanto, póngasele en libertad y remítase con el oficio de estilo copia auténtica al Ministerio de Guerra y Marina para su ejecución é inserción en la orden general del ejército.

Firmado. — Juan A. Gelly y Obes, Agustín Alvarez, Osvaldo Magnasco, Rafael Blanco.—En disidencia: Enrique G. Howard, Francisco Leyría, Amaro L. Arias.—Ante mí, firmado: Francisco Smith.»

En virtud de lo que determina el artículo 72 del Código de penal militar, impuesto en la preinserta sentencia como pena accesoria, queda separado del ejército por haber perdido su empleo militar, el capitán don Guillermo S. Rosas.

Lo que se participa á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

Octubre 21 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez

——

Prefectura Marítima

———

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Tengo el honor de elevar á V. E. la adjunta solicitud del teniente de navío don Leopoldo S. Taboada, haciendo renuncia del puesto de subprefecto de Puerto Madryn.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Octubre 18 de 1897.

Excmo. señor:

La orden de pasaje núm. 5 ha sido expedida por el subprefecto de la Isla de los Estados, en virtud de la resolución superior, fecha 21 de Junio último, autorizando á los subprefectos del Sud desde Madryn adelante, para expedir pasajes á favor de presidiarios que hayan cumplido su condena y marineros que hayan sido dados de baja por haber expirado el plazo de su contrato, ó bien por enfermedad.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1897.

Al Subprefecto del puerto de Bella Vista.

En vista de lo manifestado por Vd. en su nota núm. 218, fecha 14 del corriente, hágole saber que puede ponerse de acuerdo con los agentes maríti-

mos ú otras personas caracterizadas pertenecientes al gremio á fin de confeccionar una tarifa y remitirla á esta Prefectura general para su aprobación.
Dios guarde á usted.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Al señor presidente de la Contaduría general de la Nación, don Francisco Vivas.

Contestando la nota del señor presidente, fecha 12 del actual, sobre rendición de cuenta de la suma de $ 635 35 m/n, para compra de víveres frescos de la Subprefectura de Santa Cruz, por el 2º semestre del año 1894, debo manifestarle que en esta Prefectura general no existe constancia alguna que compruebe haberse rendido cuenta de los citados fondos, y que este asunto es anterior á la administración del que suscribe.
Saludo al señor presidente atentamente.—*L. García.*

—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Al subprefecto del puerto de Corrientes.

Con motivo de su reclamo, por faltas en algunos víveres de los que se le remitieron últimamente, hágole saber que la Intendencia de la armada ha informado á esta Prefectura general que fueran remitidos con el peso especificado en la relación respectiva y que la falta mencionada debe haberse producido durante el viaje á ese punto.
Dios guarde á Vd.—*Luis García*

—

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Al Receptor de rentas nacionales de Mar del Plata.

En conocimiento de su nota fecha 14 del corriente, debo manifestarle que veo complacido el interés que usted se toma como delegado de esta Prefectura general por todo lo que se relaciona con las funciones de ella.
En el asunto de las construcciones de casillas en la ribera, debe usted velar por que no se obstruya el libre tránsito, ni el fácil acceso, dejándose expedito en la ribera los treinta y cinco metros determinados para vía pública.
Por lo que respecta á las pesquerías, convendría, dado el conocimiento que usted tiene de esos parajes y de la importancia de la explotación, que proyectase un reglamento y lo enviara á esta Prefectura general para los fines consiguientes.
Dios guarde á usted.—*Luis García.*

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente número 8401, iniciado por los señores Broqua Scholberg y Compañía, apelando de una resolución de la aduana del Rosario:

Octubre 19 de 1897.

Visto el presente expediente, por el cual los señores Broqua Scholberg y Compañía, del Rosario, recurren ante esta Dirección de una resolución dictada por la Administración de rentas nacionales de aquella localidad; y

Considerando:

Que la resolución recurrida está de perfecto acuerdo con lo prescripto por el artículo 129 de las ordenanzas de aduana vigentes y concordantes, como también con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda invariablemente en casos como el ocurrente y resoluciones de la Dirección en igual sentido, como la dictada en el expediente que para mayor abundamiento acompaña aquella aduana, que dice: «Que en ningún caso deben rehacerse documentos presentados al despacho quedando sus errores sujetos á las prescripciones de las ordenanzas regidas por el artículo 129»,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo dictado por la aduana de la referencia que se registra á fojas 2 y 3 del presente expediente, no haciendo lugar, por lo tanto, á la reconsideración que de él solicitan los presentantes por las causales expuestas.
Vuelva á la aduana ya mencionada para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 7875, iniciado por el señor Guillermo Printzeuskold solicitando la aplicación del derecho del 5 o|o al hilo de coser bolsas de arpillera:

Octubre 19 de 1897.

Vista la presente solicitud del señor Guillermo Printzeuskold, por la cual reclama de una resolución administrativa de la aduana del Rosario; atento lo informado al respecto por la administración de aquella aduana; y

Considerando:

Que la resolución recurrida se encuentra ajustada en un todo á lo prescripto por el artículo 6º del decreto reglamentario de la ley de aduana para el corriente año, y artículo 39 de la ley de sellos, también para el año corriente;
Que las disposiciones citadas de la ley y decreto reglamentario, no implica la primera un impuesto de patentes, sino un requisito que debe llenarse, y el segundo, tampoco la obligación de hacer personalmente el despacho por medio de dependiente ó despachante debidamente autorizado al efecto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida, debiendo en consecuencia el presentante estarse á lo resuelto por aquella administración.
Vuelva á la aduana de su referencia para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 8334, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota de la Dirección núm. 1506, pidiendo un reparo:

Octubre 20 de 1897.

Habiendo resuelto en acuerdo esta Dirección con fecha 5 de Octubre último, que á las damajuanas con líquido, sea cual fuere su procedencia, les corresponde la tara de 4 % por rotura, con arreglo á lo que establece la sección «Bebidas» del arancel vigente, y no la de 2 % como erróneamente lo interpreta la primera sección de revisación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los reparos números 841 y 842, formulados á los manifiestos números 27.322 y 27.321 por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8412, iniciado por la Administración de contribución territorial y patentes, comunicando que se ha presentado el doctor Señorans, manifestando que desde el 15 de Diciembre último se ha encontrado en Europa, no ejerciendo su profesión de médico á su regreso:

Octubre 19 de 1897.

Resultando de los informes producidos ser exacto lo que afirma el recurrente, de no haber ejercido la profesión de médico en la época á que se refiere la adjunta citación,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado. Previa toma de razón por la Contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á la anulación de la partida correspondiente en el registro respectivo. Fecho, y previa reposición de sellos archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8274, iniciado por el inspector de rentas don Eduardo Anido, solicitando se le entregue una suma para pago de refacciones en el resguardo de Yuquerí (Concordia).

Octubre 18 de 1897.

Resultando del precedente informe, que las obras de refacciones efectuadas en el resguardo de Yuquerí, por resolución del acuerdo de 29 de Julio último, han sido efectuadas y recibidas de conformidad,

SE RESUELVE:

Entréguese por el habilitado de la Dirección, previa intervención de la Contaduría de la misma, al inspector señor Eduardo Anido, la suma de ($ 394 m/n) trescientos noventa y cuatro pesos moneda nacional, importe de las refacciones que deberá abonar á don Juan Reali, constructor de la obra cuya propuesta fué aceptada.
Comuníquese al inspector señor Anido lo resuelto, manifestándole que debe rendir cuenta documentada de la inversión de la suma que se le entrega ante el habilitado de la Dirección, una vez que efectúe el pago al contratista Reali;

fecho, pase al habilitado á sus efectos é impute la erogación á la partida «gastos de las aduanas».—*Achával.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 282 %

Recaudado en curso legal, $ 70995.96—Su equivalente en oro, 24824 03—Recaudado en oro sellado, 60924.17—Total á oro, 85748.20—Recaudado en curso legal, 350.51.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2370229.33—Su equivalente en oro, 825001 29—Recaudado en oro sellado, 541434.62—Total á oro, 1366435 91.—Recaudado en curso legal, 17330.14.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2980634 35—Su equivalente en oro, 1065260.36—Recaudado en oro sellado, 433091.48—Total á oro, 1498351 84.—Recaudado en curso legal, 21055.05.

Diferencia en favor del mes de Octubre de 1896

Recaudado en curso legal, $ 3724.91.

Total á oro. $ 131915 93.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41933341.23—Su equivalente en oro, 14255235 70.—Recaudado en oro sellado, 7520725.48.—Total á oro, 21775961.18.—Recaudado en curso legal, 202232.40

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 45627919.74—Su equivalente en oro, 15245181 04.—Recaudado en oro sellado, 7596007.27.—Total á oro, 22841188.31.—Recaudado en curso legal, 200221.37.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 2011 03.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1065227.13.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal, 82260.16—En oro sellado, 40866.22.

C. Márquez.

Recaudación correspondiente á la primera quincena de Octubre de 1897

—

Octubre 1° de 1897.

Debe

A existencia, $ 218781.97 curso legal; $ 14447.78 oro sellado.

Derechos á importación, $ 69733.23 curso legal; $ 27185.27 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 283.39 curso legal; $ 3451.15 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1130.11 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, pesos 169.96 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 991 40 curso legal; $ 687 51 oro sellado.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 30.00 curso legal.

Resumen: $ 291120.06 curso legal; pesos 45771.71 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 218781.97 curso legal; $ 14447.78 oro sellado.

Por devolución por exportación; $ 505.00 oro sellado.

Existencia, $ 72338.09 curso legal; $ 31318 88 oro sellado.

Resumen: $ 291120 06 curso legal; pesos 45771.71 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 72338.09 curso legal; $ 31323. 93 oro sellado.

—

Octubre 2 de 1897.

Debe

A existencia, $ 72.338.09 curso legal; $ 31.318.88 oro sellado.

Derechos á importación, $ 64.034.62 curso legal; $ 15.095.89 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 91.59 curso legal; $ 2.354 53 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 924.37 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 400.93 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2355.55 curso legal; $ 964.03 oro sellado.

Derechos á alcoholes, ps. 18.28 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 50.00 curso legal

Resumen: $ 140213 43 curso legal; pesos 49733.33 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 72338.09 curso legal; $ 31318.86 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, pesos 46.70 curso legal; $ 232.91 oro sellado.

Existencia, $ 67828.64 curso legal; pesos 18181 56 oro sellado.

Resumen: $ 140213.43 curso legal; pesos 49733.33 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 140.213.43 curso legal y $ 49.738 38 oro sellado.

—

Octubre 4 de 1897.

Debe

A existencia, $ 67.828.64 curso legal; $ 18181.56 oro sellado.

Derechos á importación, $ 203222 20 curso legal; $ 29332.81 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 1184.68 curso legal; $ 3566.88 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 2396.33 curso legal; $ 472.13 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 482.71 curso legal; $ 166.24 oro sellado.

Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1987.10 curso legal; $ 425.78 oro sellado.

Derechos á piso, $ 296.40 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 28 80 curso legal.

Resumen: $ 277426.86 curso legal; pesos 52145.38 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 67828.64 curso legal; $ 18181.56 oro sellado.

Por devoluciones por exportación, $ 72.67 curso legal; $ 4.52 oro sellado.

Existencia: pesos 209525.35 curso legal; $ 33959.32 oro sellado.

Resumen: $ 277426 86 curso legal; pesos 52145.38 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 349811.65 curso legal; $ 83702.22 oro sellado.

—

Octubre 5 de 1897.

Debe

A existencia, $ 209.525.35 curso legal; pesos 33.959.32 oro sellado.

Derechos á importación, $ 192.954.83 curso legal; $ 10.752.75 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 915.82 curso legal; $ 4603.20 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1335.90 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 199 43 curso legal.

Derechos á puerto y muelle, $ 3495.30 curso legal; $ 225.66 oro sellado.

Derechos á multa consular, $ 5.73 curso legal.

Derechos á arrendamientos fiscales, $ 220.00 curso legal.

Resumen: $ 408.652.36 curso legal; pesos 49.540.93 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, pesos 2.09525.35 curso legal; $ 33.959.32 oro sellado.

Existencia, pesos 199127.01 curso legal; pesos 15581.81 oro sellado.

Resumen: $ 408.652.36 curso legal; pesos 49 540.93 oro sellado.

Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 548.938.66 curso legal; $ 99.283.83 oro sellado.

—

Octubre 6 de 1897.

Debe

A existencia, $ 199121.09 curso legal; $ 15581.81 oro sellado.

Derechos á importación, $ 177243.16 curso legal; $ 15437.04 oro sellado

Derechos á exportación, $ 310 54 curso legal; $ 1955 09 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 1678 86 curso legal; $ 205.03 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad, $ 294.11 curso legal; $ 29.29 oro sellado.

Derechos á puerto y muelle, $ 1081.60 curso legal.

Derechos á alcoholes, $ 617.40 curso legal.

Derechos á servicio de tracción, pesos 854.98 moneda legal.
Resumen: $ 381192.74 curso legal; pesos 33208.26 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 199121.09 curso legal; pesos 15581.81 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, $ 343.55 oro sellado.
Existencia, $ 182071.65 curso legal; $ 17282.90 oro sellado.
Resumen: $ 381192.74 curso legal; pesos 33208.26 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 731.010.31 curso legal; $ 116 910.28 oro sellado.

—

Octubre 7 de 1897.

Debe

A existencia, $ 182071.65 curso legal; $ 17282 90 oro sellado.
Derechos á importación, $ 147600.63 curso legal; $ 30974.66 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 288.68 curso legal; $ 2824.99 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1003.41 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 161.14 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2843.35 curso legal; $ 536.65 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 205.80 curso legal.
Resumen: $ 334174 66 curso legal; pesos 51619.20 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 182071.65 curso legal; $ 17282.90 oro sellado.
Existencia, $ 152103 01 curso legal; pesos 34336.30 oro sellado.
Resumen: $ 334174.66 curso legal; pesos 51619.20 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 883113 32 curso legal; $ 151246.58 oro sellado.

—

Octubre 8 de 1897.

Debe

A existencia, $ 152103 01 curso legal; $ 34336 30 oro sellado
Derechos á importación, $ 132613.30 curso legal; $ 27016.37 oro sellado
Derechos á exportación, $ 91.89 curso legal; $ 1273.62 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 35.89 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 20.06 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2726.80 curso legal.
Derechos á piso, $ 81.64 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 3220 67 curso legal.
Resumen: $ 290893.26 curso legal; pesos 62626.29 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 152103.01 curso legal; $ 34336.30 oro sellado.
Existencia, $ 138790.25 curso legal; pesos 28289.99 oro sellado.
Resumen: $ 290893.26 curso legal; pesos 62626.29 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1021903.57 curso legal; $ 179536.57 oro sellado.

—

Octubre 9 de 1897.

Debe

A existencia, $ 138790.25 curso legal; $ 28289.99 oro sellado.
Derechos á importación, $ 130315 52 curso legal; $ 29530 95 oro sellado
Derechos á exportación, $ 938 67 curso legal; $ 2059.75 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 915.08 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 142.27 curso legal.
Derechos á puerto y muelle, $ 2184.15 curso legal; $ 244.40 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 1344.00 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 117.52 curso legal.
Resumen: $ 274747 46 curso legal; pesos 60125.09 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 138790.25 curso legal; $ 28289.99 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 381.54 oro sellado.
Existencia, $ 135957.21 curso legal; $ 31453.56 oro sellado.
Resumen: $ 274747.46 curso legal; pesos 60125.09 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1157860.78 curso legal; $ 211371.67 oro sellado.

—

Octubre 11 de 1897.

Debe

A existencia, $ 135957.21 curso legal; $ 31453.56 oro sellado.
Derechos á importación, $ 201531.84 curso legal; $ 25213.99 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 876.56 curso legal; $ 4784.41 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 88.17 curso legal; $ 98.14 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 28.81 curso legal; $ 14.02 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etcétera, $ 3370 70 curso legal; $ 736.20 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 3208.73 curso legal.
Derechos á servicio de tracción, pesos 2599.94 curso legal.
Resumen: $ 347652.96 curso legal; pesos 62330.32 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 135957.21 curso legal; $ 31453.56 oro sellado.
Por devolución por exportación, pesos 39.30 oro sellado.
Existencia, $ 211695.75 curso legal; pesos 30837 46 oro sellado.
Resumen: $ 347652.96 curso legal, pesos 62330. 32 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1369556.53 curso legal; $ 242248.43 oro sellado.

—

Octubre 12 de 1897.

Debe

A existencia, $ 211695.75 curso legal; $ 30837 46 oro sellado.
Derechos á importación, $ 152350.02 curso legal; $ 25880 88 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 601 24 curso legal; $ 4456 40 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2222.15 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 318.97 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 1190.55 curso legal; $ 140.20 oro sellado,
Derechos á piso, $ 248.39 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 361.20 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 16.80 curso legal.
Derechos á arqueos, $ 44,52 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 1125.00 oro sellado.
Resumen: $ 369049.59 curso legal; pesos 62439.94 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 211695.75 curso legal; pesos 30837.46 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 195 88 oro sellado.
Existencia, $ 157353.84 curso legal; $ 31406.60 oro sellado.
Resumen: $ 369049.59 curso legal; pesos 62439.94 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1526910.37 curso legal; $ 273850.91 oro sellado.

—

Octubre 13 de 1897.

Debe

A existencia, $ 157353.84 curso legal; $ 31406.60 oro sellado.
Derechos á importación, $ 173515 37 curso legal; $ 23871.08 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 106 51 curso legal; $ 3086.26 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1647.87 curso legal; $ 99.05 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 235.05 curso legal; $ 14.15 oro sellado.
Derechos á puerto y muelle, $ 3312.15 curso legal; $ 283.68 oro sellado.
Derechos á alcoholes, $ 1152.48 curso legal.
Derechos á servicios de tracción, pesos 1011.30 curso legal.
Resumen: $ 338334.57 curso legal; pesos 58760.82 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 157353.84 curso legal; $ 31406.60 oro sellado.
Por devoluciones por exportación, pesos 66.95 curso legal; 327.61 oro sellado.
Existencia, $ 180913.78 curso legal; $ 27026.61 oro sellado.
Resumen: $ 338334.57 curso legal; pesos 58760.82 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1707891.10 curso legal y $ 301205 13 oro sellado.

—

Octubre 14 de 1897.

Debe

A existencia, $ 180913.78 curso legal; $ 27026.61 oro sellado,

Derechos á importación, $ 130011.65 curso legal; $ 31537.19 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 75.19 curso legal; $ 1926.26 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 52.38 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 26.87 curso legal.
Derechos á puerto. muelle, etc., $ 2857.60 curso legal; $ 2070.10 oro sellado.
Derechos á multa consular, $ 5.74 curso legal.
Derechos á alcoholes, $ 102.90 curso legal.
Resumen: $ 314046.11 curso legal; pesos 62560.16 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, ps. 18091378 curso legal; pesos 27026.51 oro sellado.
Existencia, $ 133132 33 curso legal; pesos 35533.65 oro sellado.
Resumen: $ 314046.11 curso legal; pesos 62560 16 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, $ 1841023.43 curso legal y $ 336738 68 oro sellado.

—

Octubre 15 de 1897.

Debe

A existencia, $ 133132 33 curso legal; $ 35533 65 oro sellado.
Derechos á importación, $ 143948.28 curso legal; $ 24869.39 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 609.52 curso legal; $ 3109 79 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 133.11 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 124.46 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 2017.35 curso legal; $ 82.40 oro sellado.
Derechos á piso, $ 140.95 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 5.75 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 24.00 curso legal.
Resumen: $ 280135.75 curso legal; pesos 63595 23 oro sellado.

Haber

Por Banco de la Nación Argentina, $ 133132.33 curso legal; $ 35533.65 oro sellado.
Existencia, $ 147003 42 curso legal; $ 28061 58 oro sellado.
Resumen: $ 280135.75 curso legal; pesos 63595.23 oro sellado.
Recaudado en el mes hasta la fecha, 1.988.026.85 $ curso legal; $ 364.800.26 oro sellado.

J. H. Martínez Castro, administrador. —*Felipe Fairfield*, tesorero—*J. C. Rodríguez*, contador interventor.— *A. Pesce*, jefe de la teneduría de libros.

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Juanita, de Paranaguá. á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas, por wagones desde el dique 3.
Vapor alemán Mark, de Bremen, á Augusto Marquardt, á las secciones 6, 7, y 8 del dique número 1.
Vapor alemán Marxburg, de Bremen, á H. von Freeden, seccion 4 del dique número 2.
Vapor inglés Merida de Nueva York, á Williams y Cía. al Departamento fiscal Boca, inflamables á Passo.
Vapor oriental Enrique Barrozzo, de Antonina, á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas por wagones desde el dique número 3
Vapor italiano Regina Margherita, de Génova, á G. Lavarello, á las secciones 1, 2 y 3 del dique número 1.
Vapor alemán Asunción, de Hamburgo, á A. M. Delfino y Hno., á las secciones 6, 7 y 8, dique 2.
Vapor francés Cordillere, de Burdeos, á O. de Martin Donos, la hacienda á la sección 4 del dique número 1, el resto de carga á Catalinas, por wagones de ferrocarril desde La Plata.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Regina Margherita, vapor italiano de Génova y escalas, á J. Lavarello, con: á E. Maresco, 500 bolsas papas; C. Cavalli, 80 cajones manzanas; Prevot, 30 bultos queso; J. Riccardo, 80 cajones aceite; L. Arata, 37 barriles queso, 12 cajones hongos; Bonardi Hnos., 200 cajones fruta; Cormeci, 400 bolsas papas; A. Riva, 100 cajones vino, 20 id comestibles; S. V. Rolleri, 150 id fruta; G. A Seré, 110 id vidrios; R. Bossi, 95 id id; orden, 96 id id; T. Moro, 110 bolsas arroz, 20 barriles queso; L. Arata, 123 cajones comestibles; orden, 241 bultos esteras; Janello, 730 cascos vino, 50 cajones cognac; J. Jacorico, 56 id fruta y mercaderías; orden, 45 barriles vino, 10 cajones aceite; Abononte, 51 bultos vino é higos, Zampé, 84 id id vino; Camuyrano, 200 cajones fruta; Moresco, 66 id castañas; Bataglino, 50 id id; Albarracín, 186 id manzanas; Solari, 60 id castañas; Calcagno, 160 id fruta, á varios, 120 id mercaderías generales. De Barcelona: A Marti, 30 pipas vino; Cafferatta, 25 bolsas garbanzos; orden, 30 pipas vino; Marti Hnos., 170 cajones aceite; Pellerano, 50 bolsas garbanzos; Seminora, 54 14 pipas vino, 10 cajones mercaderías; A. Pérez, 15 cajones chocolate; á varios, 25 id mercaderías.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Helios, de Salto, á Mensagerías Fluviales, con: á J. J. Vico, 18 cajones huevos, 3 jaulas aves, 5 fardos cueros curtidos y carga en tránsito para Montevideo.
Vapor nacional Tridente, de Salto, á D. Giuliani, con: á C. Blanchet, 23 cajones huevos, 1 jaula aves y carga en tránsito para Montevideo.
Vapor nacional Neptuno, de La Paz, á J. Tarondo, con: á A Terres, 1555 fardos carne tasajo; á G. Bilbao, 1449 cueros vacunos secos, 49 atados cueros becerro, 161 atados cueros lanares, 8 líos cueros nonatos, 1 atado cueros cabra, 6 atados id carpincho, 3 id id nutria, 88 cueros potro, 6 bolsas cerda, 1 cajón plumas de avestruz; á Cervecería Quilmes, 78 canastos botellas vacías; á E. Torquinst, 144 pipones sebo, 212 bordalesas sebo; á D. Balbiani, 1067 bolsas afrecho; á F. Bergers, 949 id maní; á A. Arzeno y Cía., 10 atados cueros curtidos; á S. Lupug y Hno., 18900 kilos madera de quebracho; á Cervecería Quilmes, 750 canastos bote las vacías y carga en tránsito para Concordia.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Juan B. Repetto procedente del Tigre, consignado á B. Piola, con carga de 66236 kilos hierro viejo.
Pailebot nacional Sargento Cabral, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con carga de 4303 durmientes quebracho colorado con 430000 kilos.
Pailebot nacional María Rocca, procedente de Magdalena, á Rivara Berriso, con 180 pipas vacías.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo nacional de educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de ascloacas sanitarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán consultar los interesados en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día trece (13) del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-N

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á los buques «Elvira», «Deseo», «Ardicio» y «Constancia» matriculados bajo los números 978, 192, 4042 y 97 respectivamente, los cuales se encuentran al cuidado de la ayudantía de esta Prefectura general, por haberse encontrado abandonados en el Riachuelo; previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1897.—*Luis García.*

v-30-O

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote, construcción ballenera, que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositado, previniéndose que si no fuere reclamado dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.
Esta embarcación está pintada de negro, siendo la borda colorada, tiene nueve pares de curvas de roble, forro ed pino blanco y está en mal estado.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1897.—*Lui García.*

v.5 N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay), previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Luis García.*

v-13-N

———

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á los pontones «Aquila», «María Cleofe» y chata «Ana María», que se encuentran abandonados sobre la ribera del puerto del Baradero, previniéndose que si no fuesen reclamados dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Luis García.*

v-14-N.

———

Prefectura general de puertos

—

LICITACIÓN

Por disposición de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la construcción de tres casillas de madera en el puerto, para alojamiento del personal de amarradores, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en secretaría, á disposición de los interesados, donde podrán consultarlos todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deben presentarse en el sello que determina la ley, acompañándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, en que conste haberse depositado á la orden del Prefecto general de puertos, en títulos de crédito ó en dinero efectivo, el 5 % del importe calculado del contrato, debiendo duplicarse el valor del depósito una vez formalizado aquél.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Prefectura se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si así le conviniere.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1897.—*Luis García.*

v. 2. n.

———

AVISO

Llámase á licitación pública, por el término de diez (10) días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños, zapatos y borceguíes, con destino á las fuerzas de la armada.

En mesa de entradas encontrarán los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., las muestras y el pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Félix A. Carrié.*

v-24.

———

EDICTO

Se cita, llama y emplaza por el término de ocho días á contar desde la fecha, con arreglo á lo que indica el artículo 68 del Código de procedimientos militares, al ex cabo de cañón de la corbeta «La Argentina», Ciriaco Ojeda, á fin de que se presente en el local de la fiscalía permanente de la armada (Paseo de Julio 454) á objeto de prestar una declaración.

Octubre 14 de 1897.—*Pablo Tejera García,* comisario instructor.

v.22

———

AVISO

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, para la ejecución de obras de albañilería y carpintería en el faro «Río Negro».

Desde la fecha y hasta el día 29 del corriente, á las 5 p. m., encontrarán los interesados en la mesa de entradas las condiciones á que deben sujetarse las propuestas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-29.

———

Estado mayor general de marina

—

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los ex marineros de la armada nacional Justo Ramírez y Julio Barnechea, para que comparezcan ante el que suscribe, á prestar declaración, en el local que ocupan las oficinas del Estado mayor general de marina, en esta capital, Balcarce 152.

Capital Federal, Octubre diez de mil ochocientos noventa y siete.—*Carlos Beccar,* comisario instructor.

v-10-N